

ORDENANZA N° 1.263 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A FIRMAR CONVENIO POR PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON EL SR. REYNALDO LUIS ASCAINO.--

C. Deliberante, 12 Abril de 2.007

VISTO:

La solicitud de autorización para firmar convenio de pago de tasa General por Servicios y Tasa por Servicio presentada por el Sr. Reynaldo Luis Ascaino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario del Tala ha iniciado Juicio de Apremio (autos caratulados **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA / ASCAINO DORA ELDA Y OTRO** Expte. N° 685 f° 61 por la deuda ya indicada,

Que la firma del convenio se hace posible previo fijar algunas condiciones,

- a) que el juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.
- b) La sra. deberá comprometerse al pago de los honorarios profesionales que demande el apremio,
- c) El número de cuotas no podrá ser superior a treinta (30);

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar al Sr. Presidente Municipal a transar un Pleito Pendiente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 113 inc. 13 en la Ley 3.001; por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase Al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la inmediata suspensión del Juicio por apremio caratulado **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA / ASCAINO DORA ELDA Y OTRO** Expte. N° 685

ARTÍCULO 2º): Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar convenio por deudas de Tasa General por Servicios (en Juicio) con el Sr. Reynaldo Luis Ascaino , de la propiedad ubicada en Calle Centenario 38 Manzana 202, con una superficie 708,30 m2 Plano N° 2348 Partida n° 11-00502-07.-

ARTÍCULO 3º): El juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.

ARTICULO 4º): EL Convenio por lo menos deberá contener las siguientes condiciones

- a) que el juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.
- b) El Sr. deberá comprometerse al pago de los honorarios profesionales que demande el apremio,
- c) El numero de cuotas no podrá ser superior a treinta (30)

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-